



RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta, de fecha 31 de octubre de 2012, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de "Industrias de la Madera para la provincia de Cáceres", por la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales provisionales para el año 2012, así como la actualización de determinados conceptos no salariales del citado convenio. (2013060172)

Visto el texto del Acta, de fecha 31 de octubre de 2012, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la provincia de Cáceres (código de convenio 10000765011996), por la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales provisionales para el año 2012, así como la actualización de determinados conceptos no salariales del citado convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de enero de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS
DE LA MADERA PROVINCIA DE CÁCERES

Por la FEC:

Pedro Rosado Alcántara.

Por FEDEXMADERA:

Antonio Gallego Velarde.

Por MCA-UGT Extremadura:

Miguel Talavera GiIete.

Por FECOMA-CCOO Extremadura:

Jacinto Mellado García.

En Cáceres, siendo las 10:00 horas del día 31 de octubre del 2012, se reúnen en los salones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la Provincia de Cáceres al margen indicados.

En virtud de lo acordado en la presente reunión la comisión paritaria procede a trasladar el acuerdo alcanzado a nivel estatal con fecha 7 de septiembre de 2012 aprobando la tabla salarial provisional del año 2012 en los siguientes términos:

- 1.º Las tablas salariales provisionales del año 2012 son el resultado de aplicar un incremento del 1,5 % sobre las tablas salariales definitivas del año 2011.
- 2.º Asimismo se procederá a la adecuación de las tablas al salario mínimo de convenio de la siguiente manera:

En las categorías que proceda, se incrementará la diferencia existente entre las tablas calculadas en los términos anteriormente expuestos y el salario mínimo de convenio a razón de un tercio de la diferencia anual de incremento, excepto en la categoría de Encargado, que se adecuará al salario mínimo de convenio en una sola anualidad (2012) dado lo exiguo de la diferencia.

La tabla salarial provisional del año 2012 se adjunta como Anexo I del presente acta.

- 3.º Los atrasos derivados del presente acuerdo deberán ser satisfechos por las empresas afectadas dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de la presente acta en el Diario Oficial de Extremadura.

Los trabajadores que causen baja antes del 31 de diciembre tendrán derecho a recibir los atrasos de convenio pendientes de una sola vez en su finiquito.

Según establecen los artículos 31 y 40 del Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Madera, se procederá a la actualización de los siguientes conceptos:

	<u>2012</u>
Dieta Completa	42,81 €
Media Dieta	20,88 €
Kilometraje	0,2436 €

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:30 horas del día arriba señalado.

Tabla Salarial Industrias de la Madera Provincia de Cáceres 2012

CATEGORIA PROFESIONAL	GRUPO	SALARIO SIN ANTIG. CONSOLIDADA	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE MES	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA JUNIO	HORAS EXTRAORD.	SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA QUINQUENIO 5%				
								Salario mes	ADMINISTRATIVOS		
JEFE DE OFICINA	4	1.228,85 €	51,88 €	1.228,85 €	17,18 €	1.280,73 €	33,22 €				
OFICIAL DE PRIMERA	5	1.099,71 €	51,88 €	1.099,70 €	15,38 €	1.151,59 €	29,73 €				
OFICIAL DE SEGUNDA	5	1.026,28 €	51,88 €	1.026,29 €	14,35 €	1.078,16 €	27,75 €				
AUXILIAR	6	950,03 €	51,88 €	950,03 €	13,29 €	1.001,91 €	25,68 €				
CON TITULACION	2	1.207,71 €	51,88 €	1.207,71 €	16,89 €	1.259,59 €	31,26 €				
		Salario Mes		OPERARIOS							DIA
ENCARGADOS	4	1.090,23 €	51,88 €	1.090,23 €	15,25 €	1.142,11 €	0,98 €				
OF. TRAZADOR PREP.	4	1.067,69 €	51,88 €	1.067,69 €	14,93 €	1.119,57 €	0,95 €				
OFICIAL DE PRIMERA	5	1.031,02 €	51,88 €	1.031,02 €	14,42 €	1.082,90 €	0,93 €				
OFICIAL DE SEGUNDA	5	1.012,35 €	51,88 €	1.012,35 €	14,16 €	1.064,23 €	0,91 €				
AYUDANTE	6	967,17 €	51,88 €	967,17 €	13,52 €	1.019,04 €	0,87 €				
PEON ESPECIALIZADO	6	958,58 €	51,88 €	958,58 €	13,40 €	1.010,46 €	0,87 €				
PEON ORDINARIO	7	952,23 €	51,88 €	952,23 €	13,32 €	1.004,11 €	0,86 €				
APRENDIZ 2º AÑO		867,66 €	51,88 €	867,66 €		919,54 €					
APRENDIZ 1º AÑO		776,33 €	51,88 €	776,33 €		828,21 €					

Dieta completa: 42,81 €
 Media Dieta: 20,88 €
 Kilometraje: 0,2436 €

* El calculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades por lo que el concepto de antigüedad consolidada sera abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias